



MENDOZA, **19 de agosto de 2025.**

VISTO:

El Expediente 23550/2025, donde la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado (SIIP) eleva los antecedentes relacionados con el llamado a concurso para otorgar Becas de Ciencia, Técnica y Posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo, conforme a las normas establecidas en la Ordenanza N° 23/2018-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Becas de Ciencia, Técnica y Posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo tiene por objeto la formación de talentos humanos en tareas de investigación, a través de la participación en proyectos, programas de investigación y estudios de posgrado.

Que es necesario disponer el llamado a concurso para que los/as aspirantes de las diferentes categorías de beca presenten su postulación.

Que es preciso incentivar a estudiantes avanzados/as de grado de las carreras que se dictan en la UNCUIYO, para que inicien su participación en proyectos y programas de investigación acreditados, propiciando su acceso a estudios superiores.

Que es necesario promover la incorporación de graduados/as de carreras de la UNCUIYO a equipos consolidados de investigación, que les permita continuar su formación científica, artística y/o tecnológica.

Que es preciso incentivar a estudiantes de posgrado de maestrías y doctorados a participar en proyectos y programas I+D+i acreditados, específicamente realizando tareas de investigación tendientes a obtener el grado académico de Magíster o Doctor, en una temática directamente relacionada con el proyecto o programa del cual forma parte.

Que la SIIP y el Consejo Asesor de Investigación (CAI) acordaron la propuesta para la convocatoria y criterios de asignación de becas y algunos términos y particularidades que se aplican exclusivamente a esta convocatoria.

Que los fondos para atender dicha erogación han sido reservados mediante el NUI N° 969/2025.

Que en Nota 125791/2025 obra el proyecto de resolución elaborado por la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado.

Que la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, habiendo analizado las presentes actuaciones, emite el Dictamen N° 1038/2025, a través del cual expresa que el proyecto de norma pone en ejercicio la facultad otorgada a la autoridad rectoral por el Artículo 12 de la Ordenanza N° 23/2018-C.S. y el Artículo 27 –Inciso 1– del Estatuto Universitario.

Por ello, atento a lo expuesto, el Dictamen N° 1038/2025 de la Dirección de Asuntos Legales, lo informado por la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado y



-2-

por la Dirección General de Presupuesto, habiendo tomado conocimiento la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios del Rectorado, en ejercicio de sus atribuciones,

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Llamar a concurso para otorgar Becas de Ciencia, Técnica y Posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo, en el marco de la Ordenanza N° 23/2018-C.S., según el siguiente detalle para esta convocatoria:

Categoría Doctorado

- **Cupo:** 30
- **Duración:** DOCE (12) meses.
- **Estipendio mensual:** \$ 200.000 (PESOS DOSCIENTOS MIL).
- **Dedicación:** Las tareas relacionadas con la beca deberán realizarse en el lugar de trabajo de el/la directora/a de Beca con una dedicación horaria mínima de DIEZ (10) horas semanales.

Categoría Maestría

- **Cupo:** 30
- **Duración:** DOCE (12) meses,
- **Estipendio mensual:** \$ 100.000 (PESOS CIENTO MIL).
- **Dedicación:** Las tareas relacionadas con la beca deberán realizarse en el lugar de trabajo de el/la directora/a de Beca con una dedicación horaria mínima de DIEZ (10) horas semanales.

Categoría Graduados

- **Cupo:** 56
- **Duración:** DOCE (12) meses,
- **Estipendio mensual:** \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL).
- **Dedicación:** Las tareas relacionadas con la beca deberán realizarse en el lugar de trabajo de el/la directora/a de Beca con una dedicación horaria mínima de DIEZ (10) horas semanales.

Categoría Alumnos Avanzados

- **Cupo:** 56
- **Duración:** DOCE (12) meses
- **Estipendio mensual:** \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL).
- **Dedicación:** Las tareas relacionadas con la beca deberán realizarse en el lugar de trabajo de el/la directora/a de Beca con una dedicación horaria mínima de DIEZ (10) horas semanales.



-3-

La convocatoria para la presentación de los postulantes se establece hasta el día UNO (1) de septiembre de 2025, quienes deben reunir los requisitos establecidos para cada categoría en la Ordenanza N° 23/2018-C.S.

ARTÍCULO 2°.- Se establecen los criterios de distribución que se detallan a continuación:

- a) Para categorías Doctorado y Maestría: DOS (2) becas por Unidad Académica de la carrera que cursa, teniendo en cuenta el orden de mérito dentro de cada UA. Los cupos no utilizados en la primera instancia, más los restantes, serán asignados según orden de mérito general.
- b) Para Categoría Graduados: CUATRO (4) becas por Unidad Académica de la carrera que egresó, teniendo en cuenta el orden de mérito dentro de cada UA. Los cupos no utilizados en la primera instancia, más los restantes, serán asignados según orden de mérito general.
- c) Para Categoría Alumnos Avanzados: CUATRO (4) becas por Unidad Académica de la carrera que cursa, teniendo en cuenta el orden de mérito dentro de cada UA. Los cupos no utilizados en la primera instancia, más los restantes, serán asignados según orden de mérito general.
- d) Cada UA podrá solicitar a la SIIP, con el acuerdo del CAI, la modificación de criterios de distribución teniendo en cuenta prioridades internas.

Si alguna Unidad Académica decide establecer criterios internos de distribución de cupos, deberá comunicar los mismos a la SIIP y ser acordados en el CAI antes de la evaluación de las postulaciones. De no mediar esta comunicación, la distribución de las becas se realizará según lo establecido en este Artículo.

ARTÍCULO 3° - Los/as docentes-investigadores/as que se postulen como directores/as y/o codirector/a de beca no categorizados en el Programa de Incentivos, deberán solicitar autorización a la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado de la UNCUIYO, para poder ejercer esta función. La solicitud deberá adjuntarse, acompañada de su currículum (formato CvAr/SIGIVA), al correo electrónico becas.siip@uncuyo.edu.ar antes del VEINTE (20) de agosto de 2025.

ARTÍCULO 4° - Los/as aspirantes a beca, deberán enviar la postulación únicamente mediante la plataforma SIGIVA, hasta la fecha de cierre de la convocatoria, no es necesario realizar la impresión de la misma. Su presentación física no será requerida.

ARTICULO 5°- Finalizado el periodo de convocatoria, la SIIP-UNCUIYO verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la reglamentación correspondiente a cada categoría de beca y publicará un listado de postulaciones admitidas y no admitidas. A partir de esta publicación el/la postulante dispondrá de CINCO (5) días hábiles para presentar una solicitud de reconsideración en forma electrónica a becas.siip@uncuyo.edu.ar. Cumplido este plazo, no se admitirán nuevamente solicitudes de consideración. En la solicitud de reconsideración no se podrá agregar nueva documentación ni podrá modificarse la postulación inicial. La SIIP resolverá las solicitudes de reconsideración recibidas y publicará el listado definitivo de postulaciones admitidas para su correspondiente evaluación.

ARTÍCULO 6° - La evaluación se realizará mediante plataforma SIGIVA-UNCUIYO con la información cargada en el sistema por los/as postulantes. Las solicitudes serán evaluadas por el Consejo Asesor de Investigación y/o por una Comisión ad hoc designada a tal efecto.



-4-

ARTÍCULO 7°.- La Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado elevará al Consejo Superior, según lo dispuesto en la Ordenanza N° 23/2016-C.S., el proyecto de resolución para la aprobación y otorgamiento de becas.

ARTÍCULO 8°.- Establecer que en todos los actos de divulgación de los resultados obtenidos en las investigaciones efectuadas con fondos de la Universidad Nacional de Cuyo se deberá mencionar en forma explícita la categoría de beca que lo ha facilitado y la dependencia de los autores respecto de la institución, según lo dispuesto en la Resolución N° 2089/2016-R. o la vigente en el momento.

ARTÍCULO 9°.- Cuando se origine algún invento, publicación, creación y desarrollo como resultado del trabajo subsidiado por la Universidad Nacional de Cuyo, ésta se reserva la facultad de convenir con el/la becario/a y/o investigador/a, en cada caso, su participación en los derechos emergentes, con el objeto de utilizarlos en la forma que mejor convenga al interés social y sin perjuicio del público reconocimiento del mérito del autor, según lo establecido en la Ordenanza N° 65/2009-C.S. y Resolución N° 2244/2016-R., relacionadas con la reglamentación sobre "Protección y propiedad de los resultados de la investigación y desarrollos tecnológicos en la Universidad Nacional de Cuyo".

ARTÍCULO 10°.- Atender el gasto emergente de lo dispuesto en la presente resolución con fondos reservados mediante NUI N° 969/2025, de la siguiente manera:

A.1100.092.001.000.11.73.01.00.99.00.5.1.3.0000.1.21.3.4	\$ 96.493.391,74
A.1100.092.001.000.11.73.02.00.99.00.5.1.3.0000.1.21.3.4	\$ 12.455.538,07
A.1100.092.000.000.11.73.02.00.99.00.5.1.3.0000.1.21.3.4	\$ 12.720.253,35
R.1100.092.001.000.16.05.03.00.09.00.5.1.3.0000.1.21.3.5	\$ 263.042,19
R.1100.092.001.000.16.05.03.00.03.00.5.1.3.0000.1.21.3.4	\$ 297.537,04
R.1100.092.001.000.16.05.03.00.05.00.5.1.3.0000.1.21.3.4	\$ 60.449,19
R.1100.092.001.000.16.05.01.00.04.00.5.1.3.0000.1.21.3.4	\$ 495.326,13
R.1100.092.000.000.16.05.03.00.01.00.5.1.3.0000.1.21.3.4	\$ 1.143.720,10
R.1100.092.001.000.16.05.02.00.01.00.5.1.3.0000.1.21.3.4	\$ 77.240,02
R.1100.092.001.000.16.05.03.00.01.00.5.1.3.0000.1.21.3.4	\$ 2.633.161,50
R.1100.092.001.000.16.05.03.00.01.00.5.1.3.0000.1.21.3.5	\$ 1.470.000,00
R.1100.092.001.000.16.73.01.00.99.00.5.1.3.0000.1.21.3.4	\$ 17.090.340,67
R.1206.043.001.000.16.99.99.00.01.00.5.1.3.0000.1.21.3.4	\$ 110.072,30
R.1100.092.001.000.16.05.03.00.09.00.5.1.3.0000.1.21.3.5	\$ 1.549.075,50
R.1100.092.001.000.16.05.03.00.03.00.5.1.3.0000.1.21.3.4	\$ 1.156.357,00
R.1100.092.001.000.16.05.03.00.05.00.5.1.3.0000.1.21.3.4	\$ 2.355.543,81
R.1100.092.001.000.16.05.03.00.01.00.5.1.3.0000.1.21.3.4	\$ 15.659.320,81
R.1100.092.001.000.16.73.01.00.99.00.5.1.3.0000.1.21.3.4	\$ 6.771.694,15
R.1100.092.001.000.16.05.03.00.09.00.5.1.3.0000.1.21.3.4	\$ 958.951,50
R.1100.092.001.000.16.05.03.00.10.00.5.1.3.0000.1.21.3.4	\$ 1.549.057,23
A.1100.092.000.000.11.73.02.00.99.00.5.1.3.0000.1.21.3.4	-\$ 110.072,30
\$ 175.200.000,00	



-5-

ARTÍCULO 11°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 12°.- Comuníquese, notifíquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **2417/2025** _ _ _ _

SIIP
bc_23550-BecasSIIP